



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 12 de octubre de 2021

número 82

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.	2
REGLAMENTO Interior del Consejo "Coahuila Tierra de Dinosaurios"	31
CONVENIO Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el Ejercicio Fiscal 2021.	45



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ACUERDO C-121/2021 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO C-36/2005-C RELATIVO AL "RÉGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REMUNERACIÓN CONSTITUCIONAL DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA".

I. CONSIDERACIONES

1. Facultades del Consejo de la Judicatura del Estado

El Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza es el órgano del Poder Judicial del Estado que tiene como funciones la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales, según lo establece el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El artículo 62, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que el Consejo de la Judicatura debe vigilar e implementar el sistema de retiro del servicio de la judicatura.

El Consejo de la Judicatura en la sesión celebrada el 15 de abril de 2005 emitió el acuerdo C-36/2005-C relativo al "Régimen para el otorgamiento de la remuneración constitucional de magistrados y jueces del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza" (en adelante acuerdo C-36/2005-C).

Por lo tanto, el Consejo de la Judicatura es el órgano que se encarga de vigilar el sistema del servicio de la judicatura sobre magistrados, magistradas, jueces y juezas, por lo que cuenta con la facultad legal de reformar el acuerdo C-36/2005-C que regula, precisamente, el régimen de la remuneración constitucional de las y los juzgadores.

2. Justificación del presente acuerdo

El Consejo de la Judicatura recuerda que el artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que en el caso de pensión las personas magistradas y jueces deben recibir una remuneración como si estuviesen en activo, la cual se les debe otorgar en los términos que establecen las leyes.

Este Consejo pone de manifiesto que en uso de sus facultades legales y constitucionales reguló, mediante el acuerdo C-36/2005-C, el régimen para el otorgamiento de la remuneración constitucional de magistrados y jueces del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conforme al acuerdo C-36/2005-C la remuneración constitucional a que tienen derecho los magistrados y jueces se puede otorgar en cuatro supuestos: por jubilación en los casos de antigüedad genérica; pro pensión, en los casos de retiro obligatorio o voluntario; por incapacidad física incurable o mental que imposibilite el desempeño de las funciones propias del cargo; y por fallecimiento durante el tiempo que fue nombrado para ocupar el cargo. En este último caso, la remuneración se recibe por los beneficiarios que se hayan designado.

En el acuerdo C-36/2005-C se establecen requisitos y condiciones claros que se deben cumplir para que se tenga el derecho a la remuneración constitucional, la cual, en su caso, se debe otorgar con los mismos montos y plazos que reciban quienes se encuentren en activo.

Ahora bien, este Consejo de la Judicatura reconoce que en la actualidad existen grandes dificultades para que las personas magistradas y juezas puedan acceder a una pensión digna en razón de que son robustos los requisitos establecidos en el acuerdo C-36/2005-C. Esto es, para acceder a la jubilación por antigüedad genérica, los magistrados y jueces deben contar con 30 años al servicio del Gobierno del Estado, mientras que las magistradas y juezas deben tener 28 años de servicio en el Gobierno del Estado. Respecto a la pensión por retiro obligatorio procede cuando la persona magistrada o juez cuenta con 70 años de edad. Y por lo que hace a la pensión por retiro voluntario, la persona magistrada o jueza debe contar con 55 años de edad y por lo menos con 12 años de servicio al Gobierno del Estado.

En el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza existe un número considerable de jueces, específicamente, que cuentan con 55 años de edad o más pero no con 12 años de servicio al Gobierno del Estado, o que cuentan con estos 12 años pero con 48 años de edad.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Esto se debe a la diversidad de perfiles de juzgadores y juzgadas con que cuenta este Poder Judicial, que enriquece y beneficia a la impartición de justicia con la implementación de nuevos criterios judiciales en beneficio de las personas usuarias.

Además, el trabajo que las y los juzgadores tienen al día de hoy es robusto y les amerita y demanda una gran cantidad de horas de trabajo que provoca privilegiar el trabajo judicial en demérito de la vida familiar y personal.

De ahí que es necesario otorgar facilidades a las y los juzgadores para acceder a una de las garantías de la independencia judicial que es el derecho a la pensión digna, la cual se encuentra prevista en los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, la Constitución General y la Constitución local¹.

La independencia judicial forma parte de los elementos del derecho de acceso a la justicia de las personas, puesto que la adecuada e imparcial resolución de los procedimientos judiciales se encuentra supeditada a la existencia de personas juzgadas independientes e imparciales, que no estén sometidas a poderes externos o internos que hagan de su función judicial una ilusión o un despropósito.

Luego, a fin de continuar reafirmando y garantizando la independencia judicial este Consejo considera necesario modificar el acuerdo C-36/2005-C, con el propósito de dar oportunidad a las y los juzgadores de acceder a la pensión por retiro voluntario cuando cuenten con 48 años de edad, siempre que tengan por lo menos 12 años al servicio del Gobierno del Estado.

Este es un caso de excepción para hacer accesible el retiro voluntario de las y los juzgadores. Como caso de excepción y, tomando en cuenta la flexibilidad del requisito de la edad biológica, resulta idóneo,

¹ En el punto 1.1 de tales principios, se establece que la ley debe garantizar pensiones y condiciones de servicio y de jubilación adecuadas para las y los juzgadores.

El artículo 116, fracción III, de la Constitución General dispone que la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados, las cuales deben establecer las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los Estados. Esta fracción también señala que los magistrados y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

El artículo 153 de la Constitución local dispone que la remuneración de los jueces y magistrados les será cubierta con las prestaciones y en igual cantidad como si estuviesen en activo en los casos de pensión y jubilación.

necesario y proporcional que las personas juzgadoras que deseen adquirir este derecho excepcional reciban una pensión proporcional con la edad biológica y los años de servicio prestados al Gobierno del Estado, de manera que comprenda un porcentaje menor al 100% de la remuneración que reciben estando activos.

Esta medida resulta idónea porque consigue un fin constitucionalmente válido consistente en garantizar la independencia judicial y establecer las facilidades para que las y los juzgadores accedan a una pensión digna a una edad razonable de 48 años y proporcional a los años de servicio en el Gobierno del Estado. Con ello, y bajo su decisión, las y los juzgadores tienen la posibilidad de acceder a la pensión bajo un caso de excepción con un porcentaje menor al 100% pero a una edad más temprana, o, si así lo deciden, esperar a cumplir con los requisitos establecidos para acceder a este porcentaje total de pensión.

Se trata de una medida normativa necesaria porque es una medida menos lesiva para acceder a una pensión en una edad biológica razonable después de desempeñar una labor jurisdiccional que demanda un tiempo extenso en su dedicación en detrimento de la vida personal, incluso familiar.

Es una medida proporcional porque, si bien es cierto que se propone que la pensión se otorgue en un porcentaje menor al sueldo que se recibe estando en activo, también es verdad que permite obtener la pensión antes de los 55 años de edad, es decir, a una etapa biológica de la vida que permite disfrutar de una seguridad social digna y de la recompensa por toda una vida laboral extenuante.

Ahora bien, el porcentaje de la remuneración que reciban estando pensionadas las personas juzgadoras se calculará en atención a los años de servicio del Gobierno del Estado, conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Pensiones Complementarias para Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante LPC).

La LPC establece el acceso a las pensiones por un monto equivalente al que resulta de la edad y los años de servicio. Así, por ejemplo, si las personas cuentan con 15 años de servicio y 60 años de edad, tienen derecho a una pensión por el monto equivalente al 55% del salario



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

pensionable. Entonces, si las personas cuentan con más años de servicio el porcentaje se va incrementando razonablemente.

Cabe resaltar que para acceder a este caso de excepción pensionable, las y los juzgadores deberán manifestar su voluntad por escrito en la solicitud de pensión que realicen conforme al acuerdo C-36/2005-C, puesto que tienen expedito su derecho a obtener la pensión equivalente al 100% de su remuneración siempre y cuando cumplan con los requisitos legales, pero también tienen el derecho a la pensión cuando cuenten con una edad de por lo menos 48 años aunque con un porcentaje menor a este siempre que ellos así lo decidan.

II. ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, quienes integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, acuerdan:

Primero. Se aprueba la reforma del acuerdo C-36/2005-C relativo al "Régimen para el otorgamiento de la remuneración constitucional de magistrados y jueces del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza".

Segundo. Se modifican el segundo párrafo del artículo segundo, y el primer párrafo del artículo décimo. Se adicionan: el segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos de la fracción II del artículo quinto. Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- ...

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

En cualquiera de estos casos, la remuneración será en igual cantidad y con las prestaciones que se señalan en el artículo 10 de este ordenamiento, mismas que serán otorgadas a su o sus beneficiarios en caso de fallecimiento; salvo en el caso de la pensión por retiro voluntario, la cual se podrá otorgar de acuerdo con los porcentajes a que se refiere el artículo 5 de este régimen.

Artículo Quinto.- ...

I.- ...

II.- ...

De manera excepcional procederá la pensión por retiro voluntario cuando la persona derechohabiente cuente con 48 años de edad y con los años de servicio a que se refiere el párrafo siguiente. Para ello, la pensión se otorgará con un monto menor al cien por ciento de la pensión de la remuneración que se recibe en activo.

El monto de la pensión que se otorgue en este último supuesto será equivalente al porcentaje del salario que se calcule en relación con los años de servicio al Gobierno del Estado de conformidad con la tabla establecida en la Ley de Pensiones Complementarias para Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el acuerdo de pensión a que se refiere el artículo décimo primero de este ordenamiento, el Consejo establecerá el porcentaje del salario que le corresponde a la persona derechohabiente.

Para la procedencia de esta pensión excepcional, la persona derechohabiente deberá expresar en su solicitud la voluntad de sujetarse al porcentaje del salario que se calcule conforme a la tabla de la Ley de Pensiones Complementarias para Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo Décimo.- INTEGRACIÓN DE LA REMUNERACIÓN CONSTITUCIONAL. En los casos de jubilación, pensión, retiro, incapacidad o fallecimiento, la remuneración a que tienen derecho los Magistrados y Jueces, comprenderá la percepción neta mensual que reciban por prima vacacional, aguinaldo, seguro de gastos médicos y seguro de vida. La remuneración se continuará entregando en los mismos montos y plazos que reciban quienes se encuentren en activo, salvo en el supuesto de excepción a que se refiere la fracción II del artículo quinto de este ordenamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta reforma aprobada en el presente acuerdo.

Tercero. Como anexo al presente acuerdo se incluye el acuerdo C-36/2005-C con la reforma aprobada, y forma parte del acta de esta sesión.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado para que difunda y publique el presente acuerdo en los medios oficiales conducentes.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado para que comunique el presente acuerdo a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

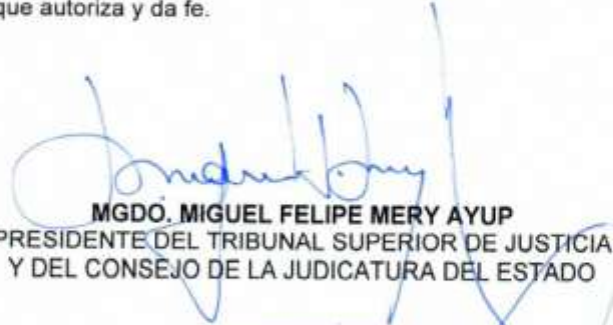
MTRD. AGHG.




PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Acuerdo C-121/2021

Así lo acordaron y firmaron los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día quince de septiembre de dos mil veintiuno, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.


MGDO. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

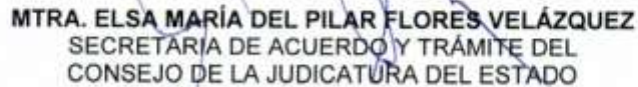

MGDO. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA


**MGDO. LUIS MARTÍN GRANADOS
SALINAS**
CONSEJERO DE TRIBUNAL
DISTRITAL


**MTRO. CARLOS ALBERTO ESTRADA
FLORES**
CONSEJERO DEL PODER
EJECUTIVO


LIC. OBED SANTIBAÑEZ CABRALES
CONSEJERO DE JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA


DIP. LIC. LIZBETH OGAZÓN NAVA
CONSEJERA DEL PODER
LEGISLATIVO


MTRA. ELSA MARÍA DEL PILAR FLORES VELÁZQUEZ
SECRETARÍA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

Sesión Ordinaria
15-IV-05

ACUERDO C-36/2005-C EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO AL "RÉGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REMUNERACIÓN CONSTITUCIONAL DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA".

ÚLTIMA REFORMA APROBADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL ACUERDO C-121/2021.

REFORMAS ANTERIORES: REFORMA DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, MEDIANTE EL ACUERDO C-025/2020.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo establecido por los artículos 144 y 153 de la Constitución Política Local, procede a emitir el Acuerdo para establecer un Régimen para el otorgamiento de la pensión especial que la Constitución Política del Estado otorga a Magistrados y Jueces del Poder Judicial, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que desde las reformas al artículo 153, de la Constitución Política del Estado, publicadas en los Periódicos Oficiales de fechas 17 de junio y 5 de julio de 1988, quedó establecido que a los Magistrados y Jueces del Poder Judicial que se retiren para ser pensionados o jubilados, así como en los casos de incapacidad declarada, tienen derecho a recibir la misma remuneración y prestaciones en igual cantidad como si estuviesen en activo, y que en caso de defunción, la recibirán sus beneficiarios.

SEGUNDO.- Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Estado, de acuerdo a las reformas del artículo 62, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 16 de noviembre del año 2001, quedó facultado para

*Sesión Ordinaria
15-IV-05*

implementar, entre otros, el Sistema de Retiro de los Servidores Públicos Judiciales, dentro de los que se encuentran los Magistrados y Jueces.

TERCERO.- Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día treinta de marzo del año dos mil cinco, propuso al Consejo de la Judicatura estableciera un régimen con objeto de precisar el procedimiento y las condiciones conforme a las cuales debe hacerse efectiva la pensión especial que la Constitución Local otorga a Magistrados y Jueces, por lo que este Consejo procedió a elaborar las bases para el otorgamiento de dicha pensión.

CUARTO.- Que la pensión especial precitada se debe otorgar con recursos Estatales con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado que actualmente ejerce la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, y no con cargo al patrimonio del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, toda vez que se trata de un régimen de excepción, mediante el cual el Constituyente Permanente determinó desde hace años, reconocer y estimular el desempeño de las delicadas funciones especializadas, que tienen a su cargo los Magistrado y Jueces.

QUINTO.- Que una vez realizados los estudios pertinentes, atendiendo a la opinión del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia, y a las argumentaciones de los señores Consejeros, en el sentido de que toda vez que el Estado, atendiendo a la naturaleza propia de la función jurisdiccional ha garantizado a jueces y magistrados la estabilidad en el cargo y asegurado una subsistencia digna en los casos en que deban retirarse del servicio, según lo dispuesto por el artículo 153 de la Constitución Política del Estado, este Consejo de la Judicatura durante la sesión celebrada el día 15 de abril del año 2005, emite el presente Acuerdo para establecer el siguiente:

Sesión Ordinaria
15-IV-05

**RÉGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
REMUNERACIÓN CONSTITUCIONAL DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Artículo Primero.- SUJETOS DE LA REMUNERACIÓN CONSTITUCIONAL.- Los Magistrado y Jueces o sus beneficiarios tendrán derecho a la remuneración constitucional cuando se encuentren en los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo 153 de la Constitución Política Local.

Artículo Segundo.- CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA REMUNERACIÓN CONSTITUCIONAL.- Los Magistrados y Jueces tienen derecho a percibir la remuneración constitucional:

- 1.- Por jubilación en los casos de antigüedad genérica.
- 2.- Por pensión, en los casos de retiro obligatorio o voluntario.
- 3.- Por incapacidad física incurable o mental, que imposibilite el desempeño de las funciones propias del cargo.
- 4.- Por fallecimiento durante el tiempo que fue nombrado para ocupar el cargo.

(Modificado mediante el acuerdo C-121/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021)

En cualquiera de estos casos, la remuneración será en igual cantidad y con las prestaciones que se señalan en el artículo 10 de este ordenamiento, mismas que serán otorgadas a su o sus beneficiarios en caso de fallecimiento, salvo en el caso de la pensión por retiro voluntario, la cual se podrá otorgar de acuerdo con los porcentajes a que se refiere el artículo 5 de este régimen.

Sesión Ordinaria
15-IV-05

Artículo Tercero.- COMPUTO DE LOS AÑOS DE SERVICIO.- Para los efectos del otorgamiento de las pensiones señaladas en el presente Régimen, los años de antigüedad se computarán por años naturales de servicio efectivo prestados al Gobierno del Estado.

Artículo Cuarto.- JUBILACIÓN POR ANTIGÜEDAD GENÉRICA.- Tendrá lugar la jubilación por antigüedad genérica, cuando siendo varón. Cuente con treinta años de servicio al Gobierno del Estado, y veintiocho años en el caso de las mujeres, con independencia de su edad y de sus cotizaciones al Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Para obtener la remuneración constitucional por jubilación, el interesado presentará ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la solicitud correspondiente, a la que acompañará los siguientes documentos:

- a).- Constancia expedida por el Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, respecto de las cotizaciones realizadas por el interesado, para el efecto de conocer su situación ante ese Organismo.
- b).- Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo del Estado, o en su caso por la Oficialía Mayor del Poder Judicial, respecto de los años trabajados al servicio del Gobierno del Estado.
- c).- Constancia expedida por la Oficialía Mayor del Poder Judicial, relativa a la antigüedad en el cargo de Magistrado o Juez, así como a la remuneración ordinaria mensual neta que se percibe nominalmente al momento de presentar la solicitud.
- d).- Señalar el nombre y domicilio de la o las personas que designe como beneficiarios.

Artículo Quinto. PENSIÓN POR RETIRO OBLIGATORIO O VOLUNTARIO.-

I.- La Pensión por retiro obligatorio tendrá lugar cuando el Magistrado o Juez hubiesen cumplido 70 años de edad, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Sesión Ordinaria
15-IV-05

II.- La Pensión por retiro voluntario procede cuando a la fecha de la solicitud el derechohabiente se encuentre desempeñando el cargo y cuente con 55 años de edad, y por lo menos con doce años laborados al servicio del Gobierno del Estado.

(Adicionado mediante el acuerdo C-121/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021)

De manera excepcional procederá la pensión por retiro voluntario cuando la persona derechohabiente cuente con 48 años de edad y con los años de servicio a que se refiere el párrafo siguiente. Para ello, la pensión se otorgará con un monto menor al cien por ciento de la pensión de la remuneración que se recibe en activo.

(Adicionado mediante el acuerdo C-121/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021)

El monto de la pensión que se otorgue en este último supuesto será equivalente al porcentaje del salario que se calcule en relación con los años de servicio al Gobierno del Estado de conformidad con la tabla establecida en la Ley de Pensiones Complementarias para Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

(Adicionado mediante el acuerdo C-121/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021)

En el acuerdo de pensión a que se refiere el artículo décimo primero de este ordenamiento, el Consejo establecerá el porcentaje del salario que le corresponde a la persona derechohabiente.

(Adicionado mediante el acuerdo C-121/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021)

Para la procedencia de esta pensión, la persona derechohabiente deberá expresar en su solicitud la voluntad de sujetarse al porcentaje del salario que se calcule conforme a la tabla de la Ley de Pensiones Complementarias para Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

(Adicionado mediante el acuerdo C-025/2020 de fecha 11 de febrero de 2020)

III.- La pensión por retiro voluntario de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de la Sala Regional, procede a partir de iniciado el último año del periodo constitucional de quince años que se encuentre desempeñando.

Artículo Sexto.- PENSIÓN POR INCAPACIDAD.- La Pensión por incapacidad tendrá lugar en los casos de imposibilidad física o mental para el desempeño de la función propia del cargo, cualquiera que sea la edad del derechohabiente y la antigüedad en el servicio.

Sesión Ordinaria
15-IV-05

Artículo Séptimo.- SOLICITUD DE PENSIÓN.- En los casos de pensión por retiro obligatorio, retiro voluntario o por incapacidad, para obtener la remuneración correspondiente al cargo, el interesado acompañará a la solicitud, además, de los documentos señalados en el artículo cuarto de este ordenamiento, según el caso:

- a).- Acta de nacimiento certificada; y
- b).- Certificación médica expedida por especialistas designados por el Consejo de la Judicatura.

Artículo Octavo.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR PERSONA DISTINTA DEL DERECHOHABIENTE.- En los casos de pensión a que se refiere el artículo anterior, cuando exista causa justificada a juicio del Consejo de la Judicatura, la solicitud podrá presentarse por persona distinta al derechohabiente.

Artículo Noveno.- FALLECIMIENTO DEL DERECHOHABIENTE.- En los casos de fallecimiento de Magistrados y Jueces durante el tiempo para el cual fueron nombrados, el o los beneficiarios designados, tendrá derecho a percibir la remuneración a que se refiere el segundo párrafo del artículo décimo del presente ordenamiento.

El o los interesados presentarán ante el Consejo de la Judicatura, la solicitud correspondiente a la que, además, de los documentos señalados en el artículo cuarto, acompañará el acta de defunción.

(Modificado mediante el acuerdo C-121/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021)

Artículo Décimo.- INTEGRACIÓN DE LA REMUNERACIÓN CONSTITUCIONAL. En los casos de jubilación, pensión, retiro, incapacidad o fallecimiento, la remuneración a que tienen derecho los Magistrados y Jueces, comprenderá la percepción neta mensual que reciban por prima vacacional, aguinaldo, seguro de gastos médicos y seguro de vida. La remuneración se continuará entregando en los mismos montos y plazos que reciban quienes se encuentren en activo, salvo en el supuesto de excepción a que se refiere la fracción II del artículo quinto de este ordenamiento.

Para los efectos del presente artículo, la percepción neta mensual se integrará con las cantidades correspondientes a sueldo, incentivo, cantidad adicional y cualquier otra que nominalmente perciban Magistrados y Jueces en activo.

Sesión Ordinaria
15-IV-05

Artículo Décimo Primero.- ACUERDO PARA FIJAR LA REMUNERACIÓN CONSTITUCIONAL. El Consejo de la Judicatura, emitirá el acuerdo correspondiente a la solicitud de remuneración, en la siguiente sesión a la fecha en que se hubiesen satisfecho los requisitos, tomando como base el tiempo trabajado al servicio del Gobierno del Estado, aún cuando éste no coincida con el tiempo cotizado ante el Instituto de Pensiones para los Trabajadores al servicio del Estado.

Artículo Décimo Segundo.- COMUNICACIÓN DEL ACUERDO DE RETIRO.- El Consejo de la Judicatura, comunicará su acuerdo específico al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas para su conocimiento y la implementación del pago autorizado, con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto de Egresos del Estado. Asimismo, se comunicará a la Oficialía Mayor del Poder Judicial para que lo integre al expediente personal correspondiente y disponga las medidas para su cumplimiento.

El Acuerdo también será comunicado al Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado para que sea devuelto al derechohabiente o a su beneficiario, el fondo existente a su favor por las cotizaciones que haya realizado.

Artículo Décimo Tercero.- PERMANENCIA EN EL CARGO.- Los Magistrados y Jueces que presenten solicitud de retiro, deberán permanecer en el desempeño de su cargo hasta en tanto el Consejo de la Judicatura emita el acuerdo que apruebe su solicitud.

Artículo Décimo Cuarto.- SUSPENSIÓN DE LA REMUNERACIÓN CONSTITUCIONAL.- Cuando el pensionado desempeñe cargo, empleo o comisión por los que perciba otros ingresos nominales provenientes de recursos del Estado, se suspenderá la entrega de la pensión constitucional, durante el tiempo que los reciba.

*Sesión Ordinaria
15-IV-05*

Artículo Décimo Quinto.- CONCLUSIÓN DE LA RECEPCIÓN DE OTROS INGRESOS NOMINALES DEL ESTADO.- Una vez que se hayan dejado de percibir ingresos nominales provenientes de recursos del Estado, el interesado lo comunicará por escrito al Consejo de la Judicatura, y exhibirá los documentos que acrediten la conclusión del cargo, empleo o comisión que hubiese desempeñado.

El Acuerdo que se emita será comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y a la Oficialía Mayor del Poder Judicial a fin de que se reanude la entrega de la pensión constitucional al interesado.

Artículo Décimo Sexto.- En los casos no previstos en el presente Régimen, el Consejo de la Judicatura previa evaluación de los documentos probatorios aportados, emitirá el acuerdo que corresponda, en relación con los principios y disposiciones contenidos en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza o en la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Régimen para el Otorgamiento de la Remuneración Constitucional de Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrará en vigor al día 16 de abril del año 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

(Acuerdo C-025/2020 de fecha 11 de febrero de 2020)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente adecuación al Régimen para el Otorgamiento de la Remuneración Constitucional de Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado, entrará en vigor a partir de su adecuación.

Sesión Ordinaria
15-IV-05

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena la inmediata publicación en la Gaceta del Poder Judicial del Estado.

(Acuerdo C-121/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta reforma aprobada en el presente acuerdo.

LA MAESTRA ELSA MARÍA DEL PILAR FLORES VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO C-36/2005-C RELATIVO AL "RÉGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REMUNERACIÓN CONSTITUCIONAL DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", CONTIENE LA REFORMA APROBADA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL ACUERDO C-121/2021, Y ES PARTE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ESTA FECHA. SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ACUERDO C-122/2021 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

I. CONSIDERACIONES

1. Facultades del Consejo de la Judicatura del Estado

El Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza es el órgano del Poder Judicial del Estado que tiene como funciones la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales, según lo establece el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejo de la Judicatura tiene las facultades legales de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, y de expedir los reglamentos necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos, de acuerdo con el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejo de la Judicatura emitió el Reglamento de las Oficialías de Partes del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en la sesión celebrada el 13 de septiembre de 2001, mediante el acuerdo C-124/2001-V.

En consecuencia, este Consejo cuenta con la facultad para reformar el Reglamento de las Oficialías de Partes del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante el Reglamento OP).

2. Justificación de la reforma al Reglamento de las Oficialías de Partes del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza

El 3 de septiembre de 2021 el Consejo de la Judicatura recibió el oficio UAJ-05/2021 suscrito por el licenciado Benjamín Tejeida Sánchez, Titular de la Unidad de Apoyo a lo Jurisdiccional de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (Titular de la UAJ).

En este oficio el Titular de la UAJ propuso a este Consejo una reforma al Reglamento OP. De la lectura del oficio, este Consejo advierte que esta propuesta se plantea para que las oficialías de partes dejen de recibir escritos de término en materia penal del sistema acusatorio y oral que se presenten fuera de las horas de labores de los juzgados de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto este Consejo de la Judicatura considera que es viable esta propuesta. El Reglamento OP regula la recepción y distribución de los asuntos por parte de las oficinas de partes en relación a los juzgados de primera instancia en materia civil, familiar y penal, y juzgados letrados en materia civil y penal. El reglamento establece en el artículo 7, fracción I, inciso b), que las oficinas de partes deben recibir los escritos de término que se presenten fuera de las horas de labores del tribunal o juzgado de todas las materias, incluyendo la penal. El artículo 10, inciso a), dispone que las oficinas de partes, en el procedimiento de recepción y registro, clasificarán los asuntos de naturaleza civil, mercantil, familiar y penal.

Como se puede observar, el reglamento no hace distinción entre los asuntos penales en materia penal del sistema tradicional y del sistema acusatorio y oral. Y desde que se implementó el sistema acusatorio y oral penal en el Estado de Coahuila de Zaragoza a la fecha las oficinas de partes han tenido el deber de recibir los escritos de término que se dirigen a los juzgados de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral penal que se presentan fuera de los horarios de labores de estos juzgados.

Sin embargo, en la vida práctica que se vive en el sistema de justicia penal acusatorio y oral ha caído en desuso la presentación de escritos fuera de las horas de labores de los juzgados orales penales.

Además, hoy en día las personas usuarias del sistema de justicia penal acusatorio y oral cuentan con la herramienta digital consistente en el buzón electrónico de demandas y promociones (BEDP), que el Consejo de la Judicatura acordó implementar mediante el acuerdo C-086/2020 de fecha 03 de julio de 2020¹.

El BEDP tiene por objeto recibir toda clase de escritos que se dirijan, entre otros juzgados, a los juzgados de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral, con excepción de denuncias y querellas. Los escritos se pueden presentar en el BEDP de manera electrónica en cualquier horario y todos los días del año. Para ello, las personas usuarias deben registrarse y firmar electrónicamente mediante un NIP dinámico. Lo anterior, de conformidad con las Reglas de operación del buzón electrónico de demandas y promociones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza².

¹ Véase el acuerdo C-086/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el tres de julio de dos mil veinte, mediante el cual se instaura el buzón electrónico de demandas y promociones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza: <https://www.pjecz.gob.mx/acuerdos-del-consejo/2020/2020-07-03-1300-acuerdo-buzon-electronico-de-demandas-y-promociones/>

² Aprobadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza por medio del acuerdo C-086/2020 de fecha tres de julio de dos mil veinte.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Con la reforma al Reglamento OP no se afecta el derecho de las personas usuarias de acceso a la justicia, pues tienen la oportunidad para presentar los escritos fuera del horario de labores de los juzgadores orales penales de forma electrónica mediante el BEDP.

En este sentido, la medida normativa que se propone contribuirá a implementar el modelo de justicia digital que este Consejo de la Judicatura ha venido desarrollando a través de diversos acuerdos.

Por otro lado, la reforma del reglamento permitirá a las oficinas de partes concentrar toda su actividad en los juzgados y tribunales distintos a aquellos que operan el sistema de justicia penal acusatorio y oral, por lo que podrán continuar recibiendo los escritos que se dirijan al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, que es el único juzgado que queda del sistema penal tradicional en el Poder Judicial del Estado.

Por último, con el fin de armonizar el reglamento con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el marco normativo local y nacional actual, se elimina la referencia que este reglamento hace a los juzgados letrados en materia penal, puestos juzgados ya no existen.

II. ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, quienes integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado deciden:

Primero. Se aprueba la reforma al Reglamento de las Oficinas de Partes del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo. Se modifican: el inciso 10) del artículo 3; el inciso b), de la fracción I, del artículo 7; y el inciso a) del artículo 10. Las modificaciones quedarán de la siguiente manera:

Artículo 3.- ...

- 1).- ...
- 2).- ...
- 3).- ...
- 4).- ...
- 5).- ...
- 6).- ...
- 7).- ...
- 8).- ...
- 9).- ...

10).- Juzgados: De Primera Instancia en materia civil, familiar y penal del sistema tradicional, y juzgados letrados en materia civil.

Artículo 7.- ...

- I.- ...
- a).- ...

b).- Los escritos de término que se presenten fuera de las horas de labores del tribunal o juzgado de todas las materias, incluyendo la penal del sistema tradicional.

- c).- ...
- d).- ...
- e).- ...
- f).- ...
- g).- ...
- h).- ...
- i).- ...
- j).- ...
- ...
- ...
- II.- ...
- III.- ...

Artículo 10.- ...

a).- Clasifique los asuntos de naturaleza civil, mercantil, familiar y penal del sistema tradicional, las cuestiones de competencia, impedimentos, recusaciones, excusas, y tercerías y competencia asignada.

- b).- ...
- c).- ...
- d).- ...
- e).- ...
- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor a los cinco días hábiles siguientes a su aprobación por parte del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

Tercero. Como anexo al presente acuerdo se incluye el reglamento actualizado con motivo de la reforma aprobada por el Consejo.

Cuarto. Se instruye a las oficialías de partes, a los juzgados de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral, y a las autoridades competentes para que lleven a cabo las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Las oficialías de partes y los juzgados de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral deberán difundir el contenido del presente acuerdo entre las personas usuarias del servicio público que prestan en el ámbito de su competencia.

Los juzgados de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral deberán incentivar a las y los usuarias a fin de que hagan uso del buzón electrónico para la presentación de sus escritos de acuerdo con el marco normativo aplicable.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo, y del reglamento actualizado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los demás medios que estime pertinentes.

MTRQ. AGHG.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Acuerdo C-122/2021

Así lo acordaron y firmaron los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día quince de septiembre de dos mil veintiuno, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

MGDO. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MGDO. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

**MGDO. LUIS MARTÍN GRANADOS
SALINAS**
CONSEJERO DE TRIBUNAL
DISTRITAL

**MTRO. CARLOS ALBERTO ESTRADA
FLORES**
CONSEJERO DEL PODER
EJECUTIVO

LIC. OBED SANTIBAÑEZ CABRALES
CONSEJERO DE JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA

DIP. LIC. LIZBETH OGAZÓN NAVA
CONSEJERA DEL PODER
LEGISLATIVO

MTRA. ELSA MARÍA DEL PILAR FLORES VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

REGLAMENTO DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ÚLTIMA REFORMA APROBADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL ACUERDO C-122/2021.

Reformas anteriores: reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 23 de febrero de 2007.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el martes 13 de noviembre de 2001.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión ordinaria, celebrada el trece de septiembre del año 2001, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado, y 57 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitió el Acuerdo número C-124/2001-V, mediante el cual apruebe el siguiente

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)
REGLAMENTO DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPITULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES**

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de observancia general en el Poder Judicial del Estado, correspondiéndole al Presidente del Tribunal Superior de Justicia velar por su debido cumplimiento.

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 2.- Las Oficialías de Partes son órganos administrativos de apoyo judicial, dependientes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, que tienen como objeto recibir los escritos a que se refiere este reglamento dirigidos a la Presidencia y Salas del Tribunal, Tribunal Electoral, Tribunales Unitarios, Juzgados, así como a los demás órganos jurisdiccionales.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- 1).- Constitución: La Política del Estado de Coahuila.
- 2).- Ley: La Orgánica del Poder Judicial.
- 3).- Poder Judicial: El del Estado de Coahuila.
- 4).- Código Civil: El del Estado de Coahuila.

5).- Código Procesal: El del Estado de Coahuila.

6).- Pleno: El del Tribunal Superior de Justicia.

7).- Presidente: El del Tribunal y del Consejo de la Judicatura.

8).- Consejo: El de la Judicatura del Estado.

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

9).- Oficialía: La común de partes correspondiente.

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007) (REFORMADO, ACUERDO C-122/2021, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

10).- Juzgados: De Primera Instancia en materia civil, familiar y penal del sistema tradicional, y juzgados letrados en materia civil.

Artículo 4.- Cuando funcionen en un mismo lugar varios juzgados de primera instancia en materia civil, de lo familiar, y letrados civiles, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia acordará el sistema de recepción, turnos y distribución de demandas entre los mismos, con el apoyo del Área de Informática.

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 5.- Las Oficialías funcionarán todos los días del año, excepto los sábados, domingos y aquellos días que la Ley declare festivos, o en los que el Pleno del Tribunal acuerde que no habrá actuaciones judiciales.

El despacho diario será el mismo que se fije para los órganos jurisdiccionales el Consejo, en los términos del artículo 111 de la Ley. Sólo para la recepción de los documentos a que se refieren la fracción I, incisos b, i y j del artículo 7 de este reglamento. El funcionamiento será una vez concluido el de los órganos jurisdiccionales hasta las veinticuatro horas, en días hábiles.

Artículo 6.- Las Oficialías estarán ubicadas en el área destinada para ese efecto, en el edificio en que se encuentren los juzgados de primera instancia.

CAPITULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICIALÍAS

Artículo 7.- Las Oficialías tendrán las siguientes funciones:

I.- Recibir:

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

a).- Los escritos de demanda y todos aquellos con los que se inicie un procedimiento judicial, en materia civil, mercantil y familiar.

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007) (REFORMADO, ACUERDO C-122/2021, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

b).- Los escritos de término que se presenten fuera de las horas de labores del tribunal o juzgado de todas las materias, incluyendo la penal del sistema tradicional.

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

c).- Exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionadas con asuntos civiles, mercantiles y familiares.

d).- Oficios o promociones en que los Tribunales Unitarios o los jueces del Estado, o de otras Entidades Federativas soliciten el auxilio, así como los que con el mismo carácter les sean solicitados por los Tribunales de la Federación u otras autoridades de la República, o del extranjero.

e).- Escritos en los que soliciten medidas cautelares o cualquier otro acto prejudicial.

f).- Solicitudes de procedimientos no contenciosos.

g).- Escritos en que se promuevan medios preparatorios de juicio.

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

h).- A solicitud del órgano jurisdiccional, las demandas que deban acumularse a juicios universales o a actos prejudiciales iniciados con anterioridad o que deba conocer por razones de conexidad; únicamente para el efecto de que se les asigne el número estadístico correspondiente, y turnarlos al juez que conozca del negocio.

(ADICIONADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

i).- Los escritos de expresión de agravios y de término dirigidos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Electoral, cuando actúe como órgano auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, y Tribunales Unitarios.

(ADICIONADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

j).- Los escritos a los que se acompañe demanda de Amparo Directo, que corresponda presentar ante el Pleno, las Salas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Electoral, cuando actúe como órgano auxiliar del Tribunal Superior de Justicia y Tribunales Unitarios.

Al recibir los documentos a que se refiere esta fracción, el Oficial de Partes hará constar la fecha y hora de su recepción, el número de fojas de las que consten, la descripción y número de fojas de los documentos que se anexen, así como el nombre de quien los presente, estampando el sello de la oficina y su firma, esta anotación hará prueba plena respecto de la fecha y hora de presentación del documento.

(ADICIONADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Cuando se trate de los documentos señalados en los incisos i y j de esta fracción presentadas en la Oficialía del lugar distinto al de residencia del órgano jurisdiccional al que van dirigidos, el Oficial de Partes, deberá, además, comunicar su recepción por fax o correo electrónico a la autoridad señalada como destinataria y remitirlos de inmediato, mediante pieza de mensajería con acuse de recibo, dejando constancia de ello en los archivos de la Oficialía.

II.- Remitir al juez competente los expedientes tratándose de impedimento, recusación o excusa, acatando en su caso lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley.

III.- Vigilar el correcto funcionamiento del módulo de información judicial.

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 8.- El oficial de partes no podrá emitir juicios respecto de la competencia del juez al que se dirijan los escritos que recibe, así como respecto a la vía propuesta o a la falta de copias o anexos, salvo la que sea necesaria para el control interno de las Oficialías.

Artículo 9.- Para el turno de los documentos recibidos por las oficialías de partes, se observará el procedimiento establecido en los sistemas de cómputo por el área de Informática del Poder Judicial, a efecto de que, aleatoriamente, se distribuya el trabajo entre los órganos jurisdiccionales.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 10.- El procedimiento de recepción y registro se establecerá mediante un programa que:

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007) (REFORMADO, ACUERDO C-122/2021, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

a).- Clasifique los asuntos de naturaleza civil, mercantil, familiar y penal del sistema tradicional, las cuestiones de competencia, impedimentos, recusaciones, excusas, y tercerías y competencia asignada.

b).- Identifique el documento que será registrado y turnado al órgano jurisdiccional.

c).- Asigne el número de expediente que corresponda.

d).- Expida el volante de turno a la dependencia, por triplicado.

e).- Conserve archivo de respaldo con los datos de las operaciones registradas diariamente.

El original del volante a que se refiere el inciso d), se entregará al secretario del órgano jurisdiccional a quien correspondió el turno, así como el documento y sus anexos, debiendo conservarse una copia del mismo en la Oficialía, y otra se entregará al interesado.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 11.-La Oficialía, al recibir documentos consistentes en demandas o con los que se inicie un procedimiento judicial, asentará, mediante un registro computarizado, los siguientes datos:

- 1).- Nombre de la persona que presenta el documento.
- 2).- La razón del día y hora de la presentación del documento.
- 3).- Nombre del actor o promovente y del demandado.
- 4).- La naturaleza del juicio.
- 5).- Una síntesis de las prestaciones reclamadas.
- 6).- Número de fojas.
- 7).- Relación y descripción de los documentos presentados.
- 8).- Juzgado al que se turna el negocio; y
- 9).- Número de expediente que le fue asignado.

Artículo 12.- Cuando se trate de exhortos o despachos, los datos de identificación serán los siguientes:

- 1).- Nombre de la persona que presenta el exhorto o despacho.
- 2).- Día y hora de la presentación del documento.
- 3).- Nombre del actor o promovente y del demandado.
- 4).- La naturaleza del juicio.
- 5).- Una síntesis de las prestaciones reclamadas.
- 6).- Número de fojas.
- 7).- Relación y descripción de los documentos presentados.
- 8).- Tribunal o Juzgado a quien va dirigido.
- 9).- Tribunal o juzgado remitente y,
- 10).- Estado y Municipio de residencia del órgano requirente.

(ADICIONADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 12 BIS.- Cuando se trate de los documentos distintos a los referidos en los dos artículos anteriores, se asentará el registro computarizado de los siguientes datos:

- 1).- Nombre de la persona que presenta el documento.
- 2).- Día y hora de la presentación del documento.
- 3).- Nombre del actor o promovente.
- 4).- Datos de identificación del juicio o procedimiento con el que guarda relación el escrito.
- 5).- Número de fojas.
- 6).- Relación y descripción de los documentos presentados anexados.
- 7).- Autoridad a la que va dirigido.
- 8).- Numero de control asignado por la Oficialía.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 13.-Si por causas de fuerza mayor no funcionará el sistema de registro computarizado, las operaciones se realizarán manualmente por el personal de las Oficialías, debiendo cumplir con los requisitos señalados en los artículos 11, 12 y 12 BIS.

Una vez regularizado el sistema, todos los datos así consignados se capturarán en el mismo.

CAPITULO TERCERO

DE LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 14.-Una Vez registrados los documentos que se reciban conforme a los artículos anteriores, las Oficialías los remitirán al órgano jurisdiccional asignado por el sistema, para su trámite legal, a más tardar en las primeras horas hábiles del siguiente día laborable, salvo que por la urgencia o tratarse de exhortos deban remitirse de inmediato.

El Oficial de Partes o la persona por él comisionada, bajo su responsabilidad, entregará diariamente al secretario de acuerdos del órgano jurisdiccional respectivo, los documentos que le hayan turnado, y recabará la constancia de recibido en la copia del volante de turno, con la firma de quien recibe. Cuando

estén dirigidas a la Presidencia o Salas del Tribunal, Tribunal Electoral o a un Tribunal Unitario, se remitirán vía fax, y de inmediato se les enviará el original.

Artículo 15.- La Oficialía, por conducto de su titular, entregará diariamente un reporte a cada uno de los órganos jurisdiccionales, que contendrá número de expediente, fecha y hora en que se dio de alta, tipo de juicio, número de fojas del expediente, cuantía del negocio en su caso, fecha de recibo y de entrega.

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 16.- En asuntos del orden familiar, en que se solicite la intervención urgente de la autoridad jurisdiccional, cualquier juez de la materia podrá recibir el escrito directamente y emitir el acuerdo correspondiente, haciéndolo del conocimiento de la Oficialía para que a su vez lo comunique a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

CAPITULO CUARTO

DE LAS RESPONSABILIDADES

(ADICIONADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 17.- El personal de las Oficialías, será sujeto de responsabilidad administrativa, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica.

(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 18.- El promovente y sus abogados patronos o procuradores, serán responsables por cualquier acción tendiente a alterar el turno establecido en las Oficialías, lo cual los hará acreedores, solidariamente, a una multa que no será menor de treinta, ni mayor de ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, que les será impuesto por el juzgador que advierta dicha acción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 del Código Procesal Civil; lo anterior, sin perjuicio de lo que establezca la legislación aplicable.

Artículo 19.- (DEROGADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Reglamento entrará en vigor a los tres días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Boletín de Información Judicial; asimismo difúndase en los órganos jurisdiccionales de la Entidad y demás dependencias administrativas en el Poder Judicial, el acuerdo del Consejo en el cual se aprobó este ordenamiento.

LA LICENCIADA ANA GUADALUPE GONZÁLEZ SIFUENTES, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CERTIFICA QUE EL REGLAMENTO DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO C-125/2001-V, EN SESIÓN DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2001.

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMA AL PRESENTE REGLAMENTO.

P.O. 23 DE FEBRERO DE 2007.

ARTÍCULO PRIMERO. Las Presentes reformas entrarán en vigor a los tres días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Boletín de Información Judicial, así como difúndase en los órganos jurisdiccionales de la Entidad y demás dependencias administrativas en el Poder Judicial, el presente acuerdo.

(Acuerdo C-122/2021, 15 de septiembre de 2021)
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor a los cinco días hábiles siguientes a su aprobación por parte del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

Las y los integrantes del Consejo "Coahuila Tierra de Dinosaurios", en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos Segundo, Tercero fracción III y Cuarto de la Declaratoria que se denomina como Tierra de Dinosaurios al Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 2 de mayo del 2014; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, todos tenemos el derecho a disfrutar y la obligación de conservar los recursos naturales que posee nuestro Estado, por lo que el gobierno debe velar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, porque se dé la utilización racional de dichos recursos con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Que de acuerdo con la revista especializada en materia turística "Entorno Turístico"¹ los recursos naturales turísticos son aquellos creados por la naturaleza, cuyas características propias hacen viable que sean visitados por turistas.

En plena concordancia, la Ley de Turismo del Estado de Coahuila de Zaragoza, define como zona turística a las áreas desarrolladas o destinadas para llevar a cabo alguna actividad turística y la prestación de servicios turísticos, incluidas las zonas arqueológicas, paleontológicas, zonas con atractivos naturales y lugares históricos² e impone a la administración estatal, a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, la obligación de proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos, mediante el impulso a la preservación y potencialización de los recursos naturales y la promoción de la participación del

¹ <https://www.entornoturistico.com/los-recursos-turisticos-se-clasifican/>

² Artículo 5 fracción XXVIII Ley de Turismo del Estado de Coahuila.

estado en los programas turísticos que conjunten las voluntades necesarias para la difusión de los valores paleontológicos del estado a nivel nacional e internacional³.

Razón de lo anterior, el dos de mayo de dos mil catorce, el Ejecutivo Estatal emitió la declaratoria que denomina a nuestra entidad como "Coahuila, Tierra de Dinosaurios", reconociendo la trascendencia del acervo paleontológico de nuestro estado y la importancia de generar acciones positivas de difusión, conservación y mejora de los espacios naturales y de exposición de los recursos prehistóricos con que cuenta el estado de Coahuila impulsando dichas acciones mediante la creación del Consejo Coahuila Tierra de Dinosaurios para posicionar nuestra riqueza paleontológica a nivel nacional e internacional.

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Declaratoria de "Coahuila, Tierra de Dinosaurios", se instaló el Consejo Coahuila Tierra de Dinosaurios, como un órgano de carácter consultivo, con facultades para precisar la metodología específica para reconocer, promover, difundir y enaltecer el legado paleontológico con el que cuenta el estado de Coahuila de Zaragoza así como promover, ejecutar, coordinar y difundir acciones conjuntas con las demás instancias públicas y privadas en pro de la preservación del legado prehistórico estatal.

Que el Consejo "Coahuila, Tierra de Dinosaurios" se integra de manera proporcional y equitativa, por organismos públicos y privados, encargados de la investigación y/o ejecución de acciones y proyectos relacionados con el acervo paleontológico estatal y donde se involucran actores que conocen las necesidades de cada región del Estado, que representa un punto de interés prehistórico y en consecuencia turístico.

³ Artículo 15 fracciones II y III Ley de Turismo del Estado de Coahuila.

Que el presente Reglamento Interior establece las reglas sobre el funcionamiento del consejo, así como, las atribuciones y funciones de sus órganos internos de apoyo, el número y periodicidad de las sesiones que celebrará el Consejo Coahuila Tierra de Dinosaurios, elaboración de actas respectivas, quórum de asistencia y votación, sistema de toma de decisiones, agenda y formas de trabajo, entre otras.

Que por lo anteriormente expuesto y sobre la base del interés social, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO "COAHUILA TIERRA DE DINOSAURIOS"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Consejo "Coahuila Tierra de Dinosaurios".

Artículo 2. - Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Administraciones Municipales: Las y los representantes de las administraciones públicas municipales, relacionadas con el sector turístico paleontológico;

II. Comités Técnicos: Los Comités Técnicos del Consejo "Coahuila Tierra de Dinosaurios";

III. Consejo: El Consejo "Coahuila Tierra de Dinosaurios";

IV. Estado: El Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza;

V. Ley: Ley de Turismo del Estado de Coahuila de Zaragoza;

VI. Presidencia: Titular de la Presidencia del Consejo; y

VII. Secretaria Técnica: Titular de la Secretaria Técnica del Consejo.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 3.- Serán integrantes del Consejo:

I.- Presidencia que será la persona titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

II.- Secretaría Técnica que será quien funja como titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado de Coahuila de Zaragoza;

III.- Vocales, que serán las o los titulares de:

- a) La Oficina del Gobernador;
- b) La Secretaría de Gobierno;
- c) La Secretaría de Finanzas;
- d) La Secretaría de Economía;
- e) La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;
- f) La Secretaría de Cultura;
- g) La Secretaría de Educación;
- h) La Secretaría de Medio Ambiente;

- i) La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;
- j) La Presidencia Municipal de General Cepeda;
- k) La Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- l) La Dirección del Museo del Desierto; y
- m) Las demás personas que acuerde el propio Consejo.

Artículo 4.- Para efectos de lo dispuesto en el inciso m) de la fracción III del artículo anterior, la incorporación de más personas integrantes del Consejo será mediante:

- I. Invitación hecha por el Consejo.
- II. Solicitud dirigida por las y los integrantes del Consejo, a la Presidencia o a la Secretaría Técnica del Consejo, en la cual fundamente y motive su incorporación al cuerpo colegiado, misma que será analizada y votada por el Consejo obteniendo la aprobación de su incorporación con la votación del cincuenta por ciento más uno del total de las y los integrantes del Consejo, así mismo, se le notificará por escrito de su aceptación o rechazo de su inclusión.

Artículo 5. - Serán invitados permanentes, las y los integrantes de las Comisiones del Congreso del Estado, relacionados con la materia turística, así como aquellos que se considere necesaria su participación con este carácter. En cada sesión del Consejo podrán participar invitadas e invitados especiales, con derecho a voz, pero sin voto, convocados para el tratamiento de un asunto específico.

Artículo 6. – Cada integrante del Consejo designará a su Consejera o Consejero Suplente, a excepción de la persona titular de la Presidencia, en caso de que no designase será la persona titular de la Secretaría Técnica.

Artículo 7. - Con el objeto de asegurar el buen funcionamiento del Consejo, se realizará y actualizará su integración, cada tres años en el seno de los mismos sectores.

Artículo 8. – Las y los Consejeros mencionados en el inciso m) de la fracción III del artículo 3º del presente reglamento causarán baja por las siguientes razones:

- I. Por renuncia presentada por escrito ante el titular de la Presidencia del Consejo;
- II. Por violaciones graves al presente reglamento, cuya resolución será tomada en el pleno del Consejo;
- III. Cuando las y los Consejeros falten a tres sesiones ordinarias consecutivas o acumulen cinco faltas a sesiones ordinarias y extraordinarias y no presente justificación por escrito. La baja será validada ante el Pleno del Consejo y será notificada por la Secretaría Técnica.

Artículo 9. - El Consejo tendrá los siguientes Órganos Operativos:

- I. Secretaría Técnica; y,
- II. Comités Técnicos

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 10.- El Consejo contará con las atribuciones, siguientes:

- I. Ser órgano consultivo, de asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos paleontológicos;
- II. Fungir como órgano de asesoría, supervisión, vigilancia, evaluación y seguimiento en la aplicación de los criterios e instrumentos de política turística paleontológica, de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, que, por la naturaleza de sus funciones, la requieran, en atención a lo dispuesto por la Ley de Turismo del Estado de Coahuila de Zaragoza y su reglamento;
- III. Expedir el presente reglamento, así como elaborar las modificaciones necesarias para su correcta aplicación y vigencia;
- IV. Otorgar mandatos específicos a los integrantes del Consejo, a fin de que se lleven a cabo las acciones tendientes a cumplir con las decisiones tomadas en el seno del mismo; y
- V. Las demás facultades que la Declaratoria que denomina como "Tierra de Dinosaurios" al Estado de Coahuila de Zaragoza y otras disposiciones legales que le atribuyan.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Artículo 11.- La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá las atribuciones y obligaciones, siguientes:

- I. Representar y presidir las reuniones que se lleven a cabo con las y los integrantes del Consejo;

- II. Dirigir las labores encomendadas del Consejo;
- III. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver en caso de empate, con voto de calidad;
- IV. Convocar a las y los integrantes del Consejo a las sesiones, a través de quien sea titular de la Secretaría Técnica;
- V. Autorizar en conjunto con quien sea titular de la Secretaría Técnica, las actas que se levanten de las sesiones que celebre el Consejo;
- VI. Ejecutar acuerdos y resoluciones que emita el Consejo y en su caso, dar seguimiento de su cumplimiento;
- VII. Conocer y analizar con anticipación los asuntos a tratar en las sesiones para el efecto de emitir las opiniones que le sean solicitadas;
- VIII. Promover la difusión de la información que acuerden los y las integrantes del Consejo;
- IX. Someter a la aprobación del Consejo, el reglamento interno, así como las subsecuentes reformas que se consideren necesarias;
- X. Proponer al Consejo el programa anual, planes, programas y políticas en la materia;
- XI. Vigilar que en todos los asuntos cuya atención le corresponda al Consejo, se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas;
y
- XII. Las demás que fueren necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS Y LOS CONSEJEROS

Artículo 12.- Las y los Consejeros tendrán las funciones y obligaciones, siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones del presente reglamento;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo;
- III. Participar con voz y voto en su caso, en las sesiones del Consejo;
- IV. Estar informado y comunicar al sector que representa, de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- VI. Presentar iniciativas sobre asuntos que consideren importantes para tratarse en sesiones del Consejo;
- VII. Designar a su suplente en las reuniones del Comité Técnico.
- VIII. Atender y resolver los asuntos que le confiera el Consejo; y,
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo o que le sean señaladas en la normativa aplicable.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 13.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por la Secretaría Técnica, a solicitud de quien ocupe la Presidencia, o de la mitad de sus integrantes. De esta manera también se da cumplimiento con el

artículo 11 fracción IV, que nos dice que es facultad de la persona que ocupe la Presidencia convocar a los integrantes del Consejo a las sesiones, a través de quien sea titular de la Secretaría Técnica.

Las sesiones ordinarias se realizarán semestralmente y serán convocadas con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación; y las extraordinarias se realizarán cuando los temas a tratar sean de carácter urgente y serán convocadas con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 14.- La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, la fecha, hora y lugar de la sesión, así como la información de los asuntos a tratar.

Artículo 15.- Las sesiones, ordinarias y extraordinarias, se constituirán legalmente con la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría Técnica, y del cincuenta por ciento más uno de la totalidad de las y los Consejeros.

En caso contrario, se emitirá una segunda convocatoria, y la sesión se constituirá legalmente con la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica y con las y los Consejeros presentes.

Artículo 16.- El orden del día propuesto se pondrá previamente a consideración por la persona titular de la presidencia o del titular de la Secretaría Técnica, y en él, se incluirán cuando menos los puntos, siguientes:

- I. Lista de asistencia;
- II. Aprobación o modificación del orden del día propuesto;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior;
- IV. Informe de avances de acuerdos anteriores;

V. Temas a tratar en la sesión; y

VI. Asuntos generales.

Artículo 17.- En las sesiones del Consejo participarán con derecho a voz y voto las y los integrantes titulares del Consejo, salvo la persona titular de la Secretaría Técnica, quien únicamente contara con voz. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de las y los miembros titulares del Consejo presentes en la sesión, teniendo la persona titular de la Presidencia o en su caso la o el suplente del mismo, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 18.- De cada sesión se levantará el acta correspondiente a cargo de la Secretaría Técnica.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO

Artículo 19.- La Secretaría Técnica del Consejo estará a cargo de quien sea la persona titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 20.- La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las funciones y obligaciones, siguientes:

I. Asistir a las sesiones que celebre el Consejo, con voz, pero sin voto;

- II. Someter a la aprobación de las y los integrantes del Consejo el calendario para la celebración de las sesiones, sin perjuicio de las sesiones de carácter extraordinario que se llegasen a celebrar;
- III. Tomar la votación de las y los miembros presentes en las sesiones;
- IV. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo y recabar las firmas de sus integrantes para su aprobación;
- V. Remitir a las y los integrantes del Consejo, las convocatorias de las sesiones ordinarias con el orden del día propuesto;
- VI. Elaborar los proyectos de programas, planes y políticas del Consejo, y las que la persona titular de la Presidencia le encomiende;
- VII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Consejo en la tramitación de todos aquellos asuntos que le encomienden;
- VIII. Dar seguimiento puntual a los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo, para informar de su cumplimiento, trámite o situación en que se encuentran;
- IX. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo el informe anual de labores; y
- X. Las demás que le confiera quien sea titular de la Presidencia, o demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN QUINTA

DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL CONSEJO

Artículo 21.- El Consejo constituirá los Comités Técnicos que crea necesarios, los cuales fungirán como cuerpos colegiados de carácter técnico de apoyo al Consejo, sobre temas específicos que serán definidos de acuerdo con las decisiones tomadas por el propio Consejo. Las y los integrantes se determinarán de acuerdo con sus conocimientos, experiencia y relación con el Comité al cual se pretende crear.

Artículo 22.- Los Comités Técnicos se integrarán por una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía.

Artículo 23.- Los Comités Técnicos, revisarán y analizarán los temas y asuntos remitidos por el Consejo para su opinión y consulta.

Artículo 24.- Los Comités Técnicos emitirán su opinión y presentarán, a la Presidencia y a la Secretaría Técnica del Consejo las propuestas de acción o solución, según sea el caso, sobre los asuntos que se les hayan encomendado en el plazo acordado por el Consejo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se dejan sin efectos las disposiciones que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Los periodos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento se contarán a partir del cambio de cada administración estatal, y por única vez se actualizará la membresía del Consejo en la primera sesión que se celebre a partir de la fecha en que entre en vigor este Ordenamiento.

Dado por el Consejo "Coahuila Tierra De Dinosaurios", en la primera sesión celebrada en las instalaciones del Museo del Desierto de Coahuila, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza el 13 de julio del 2021.

ATENTAMENTE
CONSEJO "COAHUILA TIERRA DE DINOSAURIOS"

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y; el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afro mexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo 25 establece que **"EL PROGRAMA"** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **"EL PROGRAMA"** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. **"EL PROGRAMA"** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud
- I.2. Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G,

2

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.

- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2020, así como el acuerdo por el que se modifican las "REGLAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de febrero del 2021.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. El Secretario de Finanzas, Blas José Flores Dávila, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 fracción II, 19 fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2017, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

- II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. Roberto Bernal Gómez, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 fracción VI, 19 fracción XX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1, 3 fracción XII, 5 fracción II y 10 fracciones I, XII y XVI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", y artículos 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cargos que se acreditan con los nombramientos de fecha 8 de enero de 2018, expedidos por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de "EL PROGRAMA"; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en "LAS REGLAS" y en el presente Convenio.

Handwritten numbers '4' and '4' in blue ink.

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta **\$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

5

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III- "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el INSABI para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo,

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgados en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

9

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las "REGLAS" y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza quien es la Unidad Ejecutora

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza quien es la Unidad Ejecutora.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias. - "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".- "EL INSABI" se obliga a:

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslinándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CAUSA DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**POR "EL INSABI"
EL DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. JUAN ANTONIO FERRER
AGUILAR**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN
NACIONAL MÉDICA**

**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA**

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CONTINÚAN EN LA SIGUIENTE HOJA.

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO



MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES
NARANJO

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



14





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"			
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$ 7,445,610.76	-	\$ 7,445,610.76
TOTAL	\$ 7,445,610.76	-	\$ 7,445,610.76

g

AD
[Signature]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 31 MAR	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,445,610.76	\$7,445,610.76
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.		
TOTAL	\$7,445,610.76	\$7,445,610.76

[Handwritten signatures and initials]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 11 UMM		TOTAL 2021
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$6,756,766.92
	12101 HONORARIOS	\$6,081,090.24
	13202 GRATIFICACION FIN DE AÑO	\$675,676.68
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$77,000.00
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"	\$611,843.84
TOTAL		\$7,445,610.76

*Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 761'000 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1 Monto por concepto de gasto 2

Concepto de Gasto de Aplicación 3 Nombre del Concepto de Gasto 4

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Fecha de elaboración	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							16	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTICULO 96 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 17 18

Autorizó 19 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo. 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
- 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

17

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021



ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

RUTAS 2021

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA

No. de unidades beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUVES	Nombre de la UMM		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
	Clave	Nombre		Clave	Nombre	Clave	Nombre				C.S. ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre
CLSSA002302	Caravana Acuña	Acuña	UMM-2, 2007	002	Acuña	0500200	El Pilar	109			CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Acuña	UMM-2, 2007	002	Acuña	0500200	Balcones	263			CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Acuña	UMM-2, 2007	002	Acuña	0900201	La Pileta	7			CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Acuña	UMM-2, 2007	002	Acuña	0500200	Buenavista	133	Médico Itinerante		CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Jiménez	UMM-2, 2007	014	Jiménez	0501400	Madero del Río	506	Adscrito		CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Jiménez	UMM-2, 2007	014	Jiménez	0501400	Madero del Río	150	Adscrito		CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Acuña	UMM-2, 2007	002	Acuña	0500201	Calles	373	Campo Clínico		CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Jiménez	UMM-2, 2007	014	Jiménez	0501400	Nueva Jarita	97	Titulado		CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Acuña	UMM-2, 2007	002	Acuña	0500200	El Venadito	127	Odonólogo	8 h	CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Jiménez	UMM-2, 2007	014	Jiménez	0501400	El Divisadero	120	Titulado		CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Jiménez	UMM-2, 2007	014	Jiménez	0501400	Vieja Palestina	219	Enfermero		CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Jiménez	UMM-2, 2007	014	Jiménez	0501401	Nueva Palestina	5	Titulado		CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Jiménez	UMM-2, 2007	014	Jiménez	0501400	La Potasa	240	Promotor		CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Acuña	UMM-2, 2007	002	Acuña	0500200	La Esmeralda	64	Polivale		CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Jiménez	UMM-2, 2007	014	Jiménez	0501400	La Muralla	402	Titulado		CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Jiménez	UMM-2, 2007	014	Jiménez	0501400	San Vicente	109			CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Jiménez	UMM-2, 2007	014	Jiménez	0501400	Tepeyac	163			CLSSA00003	H.G. de Acuña
CLSSA002302	Caravana Acuña	Morelos	UMM-2, 2007	019	Morelos	0501900	Los Álamos	1,133			CLSSA00003	H.G. de Acuña

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021



No. de unidades Beneficiarias: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				CLUES	Nombre	
CLSSA002302	Caravana Acuña	UMM-2, 2007	006	Castiños	18		4,320	4		0	0	1
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	05006000	Palo Blanco	207					CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	39	Gloria	5					CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	27	(Estación) San Isidro	12					CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	56	El Sago (Loma Bola)	5	Médico Itinerante				CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	76	Providencia (San Remón)	22					CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	46	(El Tarquillo)	4	Adscrito				CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	58	Presa Los Lirios	139	Campo Clínico	8 h			CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	45	La Bolita	33	Titulado Enfermero				CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	86	La Joya	52	Titulado Promotor				CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	11	Acámbaro de Arriba (Nuevo Acámbaro)	277					CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	30	Presa de Chaites	76	Polivalente				CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	12	Dolores	63	Titulado				CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	44	Santa Teresa	291					CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	18	Santa	101					CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	66	Santa Genovava	18					CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	84	La Gloria (El Marqués)	28					CLSSA00271
CLSSA002290	Caravana Castiños	UMM-1, 2007	006	Castiños	82		1,333	3		0	0	1
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	05023000	Acebuches	76	Médico Itinerante	8 h			CLSSA00016
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	05023000	Las Eutimias	110					CLSSA00016

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021



No. de unidades beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEO)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				C.S. ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre	CLUES	Nombre
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502300	La Encantada (La Prieta)	195	Adscrito			CLSSA00016	H.G. Cuatrociénegas	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502300	Piedritas	118	Campo Clínico			CLSSA00016	H.G. Cuatrociénegas	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502301	San Guillermo Uno	33	Titulado			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502301	La Unión y El Olín	129	Odontólogo			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502300	Jaboncillos (Jaboncillos)	122	Titulado			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502300	La Herma	2	Enfermero			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502301	El Milagro (El Polco)	7	Titulado			CLSSA00016	H.G. Cuatrociénegas	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502302	El Polco	4	Promotor			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502300	Jaboncillos (Jaboncillos)	21	Polivale			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502300	Boquillas del Carmen	127	Titulado			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502301	San Vicente y Zacateonal	99	Titulado			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502300	Santa Fe del Pino (La Salada)	11				CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	0502304	La Salada	2				CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	020	Múzquiz	0502004	Nogalitos	1,056	4		0	0	2	2
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502004	Nogalitos	164	Médico			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502003	El Cedral (La Escondida)	34	Itinerante			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502000	Negros	244	Adscrito			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502000	Maskoos (Nacimiento)	25	Campo	8 h		CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502000	Rancherías	640	Clinico			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502004	La Moja	133	Enfermero			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	002	Acuña	0500200	José María Morelos	16	Titulado			CLSSA00246	H.G. de Muzquiz	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021



No. de unidades Beneficiarias: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEQ)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				C.S. ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre	
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502001	La Roseta	4	Promoto			CLSSA00246	H.G. de Múzquiz
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	11	Las Esperanzas	3,029	Polivalente			CLSSA00246	H.G. de Múzquiz
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	43	Minas la Florida (La Barroterán)	1,355	Titulado			CLSSA00246	H.G. de Múzquiz
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	47	Estación Paso del Coyote	278				CLSSA00246	H.G. de Múzquiz
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	032	San Juan de	17		398				CLSSA00246	H.G. de Múzquiz
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	032	San Juan de	16		6,320			0	0	1
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	0502402	Sabanilla Dos (Sabanilla Del Tapón)	37	Médico		CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	030	Sotillo	0503002	Santa Victoria	88	Itinerante		CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	0502400	El Cinco	43	Adscrito		CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	0502400	La Constancia	253	Adscrito		CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	0502402	Palos Altos	4	Campo		CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	55	Las Abrazas	11	Clinico	8 h	CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	0502401	El Ángel	4	Enferme		CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	25	San Francisco del Barrial	141	Titulado		CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	84	San Rafael de los Yequales	96	Promoto		CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	0502400	La Candelaria de Los Cueta	5	Polivalente		CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	0502401	La Casita de La Jajala	1	Titulado		CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	29		59			CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	39		60			CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	0502400	Las Animas	60			CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo
CLSSA002425	Caravana Sabinas	UMM-0, 2009	024	Parras	05		802			CLSSA000	C.S. Rural Sabinillas	H.G. de Sotillo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021



No. de unidades Beneficiarias: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				Localidad	C.S. ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre	CLUES
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004000	Petroero de Abasco	80			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004002	Temperal	14			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004002	El Pino	20			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004006	El Sauz	5			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004002	La Palma	1	Médico Itinerante		CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004003	El Olmo	3			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004002	La Boquilla	4	Adscrito		CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004002	El Vergel (El Zorrillo)	4	Campo Clínico		CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004003	El Corral Falso	2	Titulado	8 h	CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004003	La Almendrilla	6	Enfermero		CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004002	Potencillos	9	Titulado		CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004001	Los Arbolitos	16	Promotor		CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004000	Cañón del Buey (Cañón Nuncio)	16	Pofivale		CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004001	Las Cuevas	43	Titulado		CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004001	El Arbolito	7			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004002	Los Pozos	6			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	05004002	El Mimbral	9			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	011	General	0501100	Narigua	50	Médico Itinerante	8 h	CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002413	Caravana General Ceceada	UMM-1, 2009	011	General	0501100	El Mogote	33			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo
CLSSA002413	Caravana General Ceceada	UMM-1, 2009	011	General	0501100	Cebada	306			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios	CLSSA00273	H.G. de Saitillo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

24

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021



No. de unidades beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				CLUES	Nombre	CLUES
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	011	General	0501100	El Paso del Águila	24	Adscrito			CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	011	General	0501100	Porvenir de Jalpa	88	Campo Clínico			CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	011	General	0501100	Santa Inés (El Ojito)	252	Titulado			CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	011	General	0501100	San Juan del Cohetero (El Colorado)	58	Enfermería			CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	011	General	0501102	La Cuchilla del Indio	31	Titulado Promotor			CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	011	General	0501100	Rincón Colorado	145	Polivalente			CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	024	Parras	0502400	El Mesteño	204	Titulado			CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	024	Parras	0502400	Piedra Blanca	423				CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	011	General	0501100	El Dorado	12				CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	011	General	0501100	La Noria de la Sabina	99				CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	011	General	0501101	Kilómetro Sesenta y Huariche	73				CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	024	Parras	0502400	Huariche	463				CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	024	Parras	0502400	La Presa	151				CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	024	Parras	0502401	Tanque Nuevo	234				CLSSA00273	H.G. de Saltillo
CLSSA002413	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	017	Matamoros	0501701	San Julián	2,392	3		0	0	1
CLSSA002430	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	017	Matamoros	0501702	Santa Cecilia	301	Médico Itinerante			CLSSA00047	Hospital Integral Matamoros
CLSSA002430	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	017	Matamoros	0501700	Manantial	121	Adscrito	8 h		CLSSA00047	Hospital Integral Matamoros
CLSSA002430	Caravana General Coahuila	UMM-1, 2009	017	Matamoros	0501701	La Batalla	491	Campo			CLSSA00047	Hospital Integral Matamoros

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021



No. de unidades beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				C.S. ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre		CLUES
CLSSA002430	Caravana Concepción	UMM-1, 2009	017	Matamoros	0501701	Noacan (No Que No)	249	Clinico Titulado Enfermero			CLSSA00047	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002430	Caravana Concepción	UMM-1, 2009	017	Matamoros	0501700	Morelos Dos (Bilbao)	180				CLSSA00047	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002430	Caravana Concepción	UMM-1, 2009	017	Matamoros	0501701	Benavides (Morelos Uno)	149				CLSSA00047	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002430	Caravana Concepción	UMM-1, 2009	017	Matamoros	0501701	Nueva Soledad	39	Promoto			CLSSA00047	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002430	Caravana Concepción	UMM-1, 2009	017	Matamoros	0501701	Redención	45	Polivalente			CLSSA00047	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002430	Caravana Concepción	UMM-1, 2009	017	Matamoros	0501700	San Antonio del Alto	192	Titulado			CLSSA00047	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002430	Caravana Concepción Hidalgo	UMM-1, 2009	1			10	1,772	3		0	0	1	1
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	017	Matamoros	0501703	El Dólar	229	Médico itinerante			CLSSA001771	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	0503600	Mieleras	1,116				CLSSA001771	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	0503600	La Rosita	911	Adscrito			CLSSA001771	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	0503600	Héroes de Chapultepec (Niños Héroes)	24	Campo Clínico			CLSSA001771	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	0503600	Venustiano Carranza	166	Titulado Odontólogo	8 h		CLSSA001771	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	0503601	Hacienda De El Esfuerzo	36	Titulado Enfermero			CLSSA001771	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	0503601	Sector Ocho (El Puerto)	24				CLSSA001771	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	0503601	Sector Seis La Fe	32	Titulado Promotor			CLSSA001771	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	0503600	Bajo de Ahulchilla	95	Polivalente			CLSSA001771	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	0503601	Cinco de Mayo	69	Titulado			CLSSA001771	Hospital Integral Matamoros	
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	024	Parras	0502400	El Amparo (La Peña)	58				CLSSA001771	Hospital Integral Matamoros	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021



No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUSES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INECI)	Personal	Jornada a la Unidad Móvil	Red de Atención		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				C.S. ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre	
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	024	Parras	0502400	Cadillac	11			1	1	Hospital Integral Matamoros
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	030	Saltillo	0503001	Las Hormigas (Las)	262			4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503002	El Venado (Profesor Roberto Puyas (La Esperanza)	40			4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503001	San José de las Praderas	54	Médico itinerante		4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503005	El Durazno	3			4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503002	San José del Alamito	4	Adscrito		4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503002	Jagüey de Santa Elena (Estación)	108	Campo Clínico Titulado		4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503001	Refugio de Allamira	161	Odontólogo Titulado		4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503001	La Colonia de San Sebastián	86	Enfermera Titulado	8 h	4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503001	Pres de San Javier	38			4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503001	Encarnación de Guzmán	32			4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503001	San Felipe	5			4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503002	Tanque del Cerro	20			4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503004	Nuevo Gómez	76			4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503002	Farías	169			4	4	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503002	Zacatera	155			6	6	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503002	San Miguel (San Miguel)	267			6	6	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503002	San Miguel (San Miguel)	194			6	6	H.G. de Saltillo
CLSSA002806	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	0503002	San Miguel (San Miguel)	1,674			0	0	H.G. de Saltillo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76100 M.M.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa		Trimestre:		Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en 10° en el periodo		Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en 10° en el periodo		Consultas subsiguientes reportadas en 10° en el periodo		Consultas subsiguientes reportadas en DGIS*		Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*		Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en 10° en el periodo		Muestras maternales por lugar de origen en el periodo																																																																																		
Entidad Federativa		Trimestre:		1er		2do		3er		4to		Total		1er		2do		3er		4to		Total																																																																												
<p>Entidad Federativa: <input type="text"/></p> <p>Trimestre: <input type="text"/></p> <p>Tabla 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MOVILES)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Rango de Edad</th> <th colspan="2">Hombres + Mujeres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>70 y más</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>65 a 69</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>60 a 64</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>55 a 59</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>50 a 54</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>45 a 49</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>40 a 44</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>35 a 39</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>30 a 34</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>25 a 29</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>20 a 24</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>15 a 19</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10 a 14</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5 a 9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2 a 4 años</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1 año</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>< de 1 año</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Total</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>																							Rango de Edad		Hombres + Mujeres		70 y más				65 a 69				60 a 64				55 a 59				50 a 54				45 a 49				40 a 44				35 a 39				30 a 34				25 a 29				20 a 24				15 a 19				10 a 14				5 a 9				2 a 4 años				1 año				< de 1 año				Total			
Rango de Edad		Hombres + Mujeres																																																																																																
70 y más																																																																																																		
65 a 69																																																																																																		
60 a 64																																																																																																		
55 a 59																																																																																																		
50 a 54																																																																																																		
45 a 49																																																																																																		
40 a 44																																																																																																		
35 a 39																																																																																																		
30 a 34																																																																																																		
25 a 29																																																																																																		
20 a 24																																																																																																		
15 a 19																																																																																																		
10 a 14																																																																																																		
5 a 9																																																																																																		
2 a 4 años																																																																																																		
1 año																																																																																																		
< de 1 año																																																																																																		
Total																																																																																																		

<p>Declaro de conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos de información de la DGIS* (Información General y Estadística) y el Sistema de Información de Salud.</p> <p>Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento</p> <p>Consultas subsiguientes</p> <p>Acciones al individuo y acciones a la comunidad</p>	<p>Fecha de la consulta en DGIS (dd/mm/aa):</p> <p><input type="text"/></p>
--	---

Otros comentarios:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa:
 Trimestre:

Categoría Institucional	Fecha de revisión: INSABI			
	ALCANZADO AL PERÍODO	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre
	(ND) Número de (N) Denominador (D) Numerador (ND) Numerador (D) Denominador	(ND) Numerador (D) Denominador	(ND) Numerador (D) Denominador	(ND) Numerador (D) Denominador
I. Campesinista				
1.1. Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso				
1.2. Porcentaje de niños con peso para la talla normal				
1.3. Porcentaje de niños con desnutrición leve				
1.4. Porcentaje de niños con desnutrición moderada				
1.5. Porcentaje de niños con desnutrición grave				
1.6. Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición				
II. Enfermedades Diarreas Agudas en menores de cinco años				
2.1. Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años				
2.2. Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A.				
2.3. Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas				
III. Enfermedades Respiratorias Agudas en menores de cinco años				
3.1. Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años				
3.2. Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico				
3.3. Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas				
IV. Diabetes Mellitus				
4.1. Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento				
4.2. Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados				
4.3. Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus				
4.4. Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus				

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 761100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PROMEDIO				REPERCUTIDO			
	Número de (N)	Denominador (D)	Índice (IND) *100	Porcentaje (P)	Número de (N)	Denominador (D)	Índice (IND) *100	Porcentaje (P)
5.1. Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento								
5.2. Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados								
5.3. Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica								
5.4. Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica								
V. Obesidad								
6.1. Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento								
6.2. Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados								
6.3. Porcentaje de casos nuevos de Obesidad								
6.4. Porcentaje de detecciones para Obesidad								
VII. Diabetes Mellitus								
7.1. Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento								
7.2. Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados								
7.3. Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus								
7.4. Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus								
VIII. Síndrome Metabólico								
8.1. Porcentaje de pacientes con Síndrome Metabólico en tratamiento								
8.2. Porcentaje de pacientes con Síndrome Metabólico controlados								
8.3. Porcentaje de casos nuevos de Síndrome Metabólico								
IX. Cáncer Cervicouterino								
9.1. Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cervicouterino								
9.2. Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano								
9.3. Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o pruebas de VPH								
9.4. Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)								
9.5. Tasa de detección de cáncer cervicouterino								

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.75 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76'100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

INDICADOR	1er Trimestre		2do Trimestre		3er Trimestre		4to Trimestre	
	ND	Denominador	ND	Denominador	ND	Denominador	ND	Denominador
10. Cáncer de Mama								
10.1								
10.2								
11. Control Prenatal y Parto								
11.1								
11.2								
11.3								
11.4								
11.5								
12. Prevención de Infección al nacimiento								
12.1								
13. Planificación Familiar								
13.1								
13.2								
14. Atención Odontológica								
14.1								
14.2								
14.3								
15. Vacunación								
15.1								
15.2								

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
IX	9.1	
	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
XI	11.1	
	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
XIV	14.1	
	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. Honorarios asimilados a salarios derivado de la prestación de servicios del personal gerencial y operativo del programa FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no corresponden con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN COMISIONES OFICIALES TEMPORALES DENTRO DEL PAIS EN LUGARES DISTINTOS A LOS DE SU ADSCRIPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CUANDO LAS COMISIONES NO CORRESPONDAN CON LAS PREVISTAS EN LAS PARTIDAS 37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, 37202 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL Y 37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES, DE ESTE CLASIFICADOR. INCLUYE EL PAGO DE GUIAS PARA FACILITAR LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES Y EL PAGO DE PASAJES PARA FAMILIARES EN LOS CASOS PREVISTOS POR LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES. EXCLUYE LOS ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS TERRESTRES, COMPRENDIDOS EN EL CONCEPTO 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES TEMPORALES DENTRO DEL PAIS, DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LABORES DE CAMPO O SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN, EN LUGARES DISTINTOS A LOS DE SU ADSCRIPCIÓN. ESTA PARTIDA INCLUYE LOS GASTOS DE CAMINO APLICÁNDOSE LAS CUOTAS DIFERENCIALES QUE SEÑALAN TABULADORES RESPECTIVOS. EXCLUYE LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS 37101 Y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES TEMPORALES DENTRO DEL PAIS, EN CASO DE DESASTRES NATURALES, EN LUGARES DISTINTOS A LOS DE SU ADSCRIPCIÓN. ESTA PARTIDA INCLUYE LOS GASTOS DE CAMINO APLICÁNDOSE LAS CUOTAS DIFERENCIALES QUE SEÑALAN TABULADORES RESPECTIVOS. EXCLUYE LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS 37103 Y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES TEMPORALES DENTRO DEL PAIS, EN LUGARES DISTINTOS A LOS DE SU ADSCRIPCIÓN, CUANDO LAS COMISIONES NO CORRESPONDAN CON LAS PREVISTAS EN LAS PARTIDAS 37501, 37502, 37503, 37104 Y 37204. ESTA PARTIDA INCLUYE LOS GASTOS DE CAMINO APLICÁNDOSE LAS CUOTAS DIFERENCIALES QUE SEÑALAN TABULADORES RESPECTIVOS.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES. ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, POR LA ENTIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ORIGINA CON MOTIVO DEL LEVANTAMIENTO DE CENSOS, ENCUESTAS, Y EN GENERAL TRABAJOS EN CAMPO PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES, CUANDO SE DESARROLLEN EN LOCALIDADES QUE NO CUENTEN CON ESTABLECIMIENTOS QUE BRINDEN SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, Y NO SEA POSIBLE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES PREVISTOS EN LAS PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR OTRA CLASE DE IMPUESTOS Y DERECHOS TALES COMO GASTOS DE ESCRITURACIÓN, LEGISLACIÓN DE EXTORTOS NOTARIALES, DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, TENENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES, OFICINAS JUDICIALES, DERECHOS Y GASTOS DE NAVIGACIÓN DE ALEMZAJE Y DESPEQUE DE AERONAVES, DE VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EXCLUYE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LAS DEPENDENCIAS RELLENAN Y REGISTRAN CONTRA LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES DEL CAPITULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNIM)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
28601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tepetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calculadoras, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$ 639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$ 447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	12	\$ 233,333.28
						\$1,320,068.52

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 619,039.44
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 516,724.56
						\$1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 825,385.92
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 688,966.08
						\$1,514,352.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 636,115.20
						\$1,393,291.20

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2021 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL \$6,756,766.92

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021

ENTIDAD FEDERATIVA: TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS		SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS		GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA		No. DE CUENTA PRODUCTIVA		
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO TRIMESTRAL	\$	-	\$	-	\$
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	-	\$	-	\$

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE) SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta de Finanzas			
3000					No. Cuenta de Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE COAHUILA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A DICIEMBRE 2021

De conformidad con el Modelo de Supervisión Federal se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

40



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

<p>FOR "EL INSABI" EL DIRECTOR GENERAL</p>  <p>MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR</p>	<p>FOR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE FINANZAS</p>  <p>LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA</p>
<p>EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA</p>  <p>DR. VICTOR HUGO BORJA ABURTO</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p>  <p>DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ</p>

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

41



INSABI-FAM-CECTR-COAH-01/2021

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA
ATENCIÓN MÉDICA S200

EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO

POR "EL INSABI"

MTR. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$7,445,610.76 (siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 76'100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

42





MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOSMIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx